MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0507- 2024 –MPO-LL

Otuzco, diez de mayo de dos mil veinticuatro

VISTO:

Informe N° 053-2024-ATM/MPO/RJCS de fecha 02 de mayo de 2024; Informe N° 186-2024/SGAS/MPO/JBLR de fecha 02 de mayo de 2024; Informe N° 0533-2024-GSM-MPO/AEPG de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, eleva solicitud de disponibilidad presupuestal y aprobación de los **Planes de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable en los Centros Poblados priorizados del Distrito de Otuzco**, con la finalidad de dar cumplimiento al Compromiso 4-PI 2024, indicador 2; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estable que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, según el contenido del artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 donde indica las funciones que ejercen las municipalidades en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, expresamente en el numeral 4.- de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales indica: "4.1 Administrar y reglamentar, directamente por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté con capacidad para hacerlo. 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y de control de sanidad animal. 4.3 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4 Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5 Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; en su artículo 10° de las funciones de los gobiernos locales, en su numeral 10.2 señala en el ámbito rural, "Corresponde a la municipalidad distrital y de modo supletorio a la municipalidad provincial en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento (…);

Que, mediante Informe N° 053-2024-ATM/MPO/RJCS de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal – Ing. Richard Jenry Castañeda Santiago, indica que en vista al Expediente N° 3660-2024 del Ing. Anyelly Carmen Peñaranda Quito, hace llegar los PLANES DE MANTENIMIENTO DE LOS

SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE OTUZCO, como son: Pusunchas, Walter Acevedo, José Galvez, Surupampa Bajo, Pachín Bajo, Tayahual, Sanchique, Tres Cerros, Samne, Pango Centro y Allacday; en el marco del Cumplimiento del Compromiso 4-PI 2024, SEGUNDO INDICADOR: Número de sistemas de agua potable en buen estado después del mantenimiento preventivo y correctivo del distrito de Otuzco; asimismo, solicita la emisión de acto resolutivo a efecto de aprobar LOS PLNES DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE OTUZCO; detallado de la siguiente manera:

UBIGEO	CENTRO POBLADO	PRESUPUESTO
1306010020	PUSUNCHAS	S/ 31,451.94
1306010029	WALTER ACEVEDO	S/ 26,157.40
1306010043	JOSE GALVEZ	S/ 18,350.53
1306010062	SURUPAMPA BAJO	S/ 7,568.82
1306010024	PACHIN BAJO	S/ 34,389.57
1306010050	TAYAHUAL	S/ 32,020.35
1306010047	SANCHIQUE	S/ 28,458.11
1306010018	TRES CERROS	S/ 26,744.71
1306010054	SAMNE	S/ 17,340.96
1306010011	PANGO CENTRO	S/ 18,002.04
1306010037	ALLACDAY	S/ 32,368.50
TOTAL		S/ 272,852.93

Que, mediante Informe N° 186-2024/SGAS/MPO/JBLR de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Subgerente de Gestión de Agua y Saneamiento, remite al Gerente de Servicios Municipales, solicitando disponibilidad presupuestal y aprobación de los Planes de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable en los Centros Poblados priorizados del Distrito de Otuzco;

Que, mediante Informe N° 0533-2024-GSM-MPO/AEPG de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales, remite a la Gerente Municipal, eleva solicitud de disponibilidad presupuestal y aprobación de los Planes de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable en los Centros Poblados priorizados del Distrito de Otuzco, con la finalidad de dar cumplimiento al Compromiso 4-PI 2024, indicador 2;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 02 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, corre traslado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la emisión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 254-2024-MPO-GPP de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerente Municipal, indicando que luego de realizar la revisión y análisis respectivo, **EXISTE UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE S/ 193,002.00 (ciento noventa y tres mil dos con 00/100 soles) para** los Planes de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable en los Centros Poblados priorizados del Distrito de Otuzco; precísese que, la disponibilidad alcanza para siete caseríos, que a continuación se detalla:

UBIGEO	CENTRO POBLADO	PRESUPUESTO
1306010020	PUSUNCHAS	S/ 31,451.94
1306010062	SURUPAMPA BAJO	S/ 7,568.82
1306010024	PACHIN BAJO	S/ 34,389.57
1306010050	TAYAHUAL	S/ 32,020.35
1306010047	SANCHIQUE	S/ 28,458.11
1306010018	TRES CERROS	S/ 26,744.71
1306010037	ALLACDAY	S/ 32,368.50
TOTAL		S/ 193,002.00

Por otro lado, la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO TRES CERROS DEL DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD",** con el presupuesto de S/ 26,744.71 (veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro con 71/100 soles) con el fin de dar el cumplimiento del Compromiso 4: "Mejora de la prestación de los servicios de saneamiento rural" del Programa de Incentivos 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones administrativas correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Gerencia de Servicios Municipales, a la Subgerencia de Gestión de Agua y Saneamiento y al Responsable del Área Técnica Municipal, y a las unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez
GERENTE